



Santa Marta, 09 de mayo del 2024

Señor (a)

ALICIA MARINA SANTANDER LLANOS

Asunto: Comunicación de la Resolución No. 0526 de Fecha del 08 de mayo del 2024.

Reciba un cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos comunicar lo resuelto en la Resolución No. 0526 de Fecha del 08 de mayo del 2024, "**POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A UN DOCENTE PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO.**" proferido por EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

LILIANA CASALLAS USECHE
P.U Grado 03
Atención al Ciudadano



RESOLUCIÓN No. 0526 - 08 MAYO 2024 2024

POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A UN DOCENTE PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales en concordancia con los Decretos 2277/1979, - 2400/1968 Leyes 115 de 1994, - 715 de 2001, -1821/2016 - 909/2004, Decretos Departamentales 185 de mayo 5 de 2009, 409 de agosto 8 de 2013, y Decreto 021 del 12 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125, establece que el retiro del servicio de los funcionarios Públicos se hará por las causales previstas en la Constitución o la ley.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, determina las causales para el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, estableciendo dentro de estas haber llegado a la **edad de retiro forzoso**.

Que el Decreto 2277 de 1979, en su artículo 31 establece que: *"El educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años para su retiro forzoso."* Así mismo, el artículo 68 ibidem expresamente consagra que el retiro del servicio por edad conlleva la cesación en el ejercicio de las funciones del docente.

Que el artículo 1º de la Ley 1821 de diciembre 30 de 2016, estableció que: *"La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia..."*

Que el artículo 4º ibidem establece que: *"La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y en especial las contenidas en los Decretos Ley 2400 de 1968 (artículo 31), 3074 de 1968 (artículo 29), y en los Decretos 1950 de 1973, 3047 de 1989 y 1069 de 2015 (artículos 2.2.6.1.5.3.13 y numeral 4 del artículo 2.2.6.3.2.3)"*

En este sentido la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO, mediante concepto del ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), manifestó:

"El efecto general inmediato de la nueva ley no desconoce la Constitución, pues por consistir en su aplicación a situaciones jurídicas que aún no se han consolidado no tiene el alcance de desconocer derechos adquiridos."

Que, revisada la hoja de vida por parte del área de Planta de esta Secretaría, el docente, que a continuación se relaciona, llegó a la edad **máxima e inhabilitante** para el





RESOLUCIÓN No. 0526 - 08 MAYO 2024 2024

POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A UN DOCENTE PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO.

desempeño de sus funciones, de acuerdo a los documentos de identidad que aquí reposan, así:

ALICIA MARINA SANTANDER LLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26879233, ostenta el Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, como docente de aula, área primaria, vinculado según Decreto 86 del 18 de febrero de 1975, labora en la Planta de Cargos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SALAMINA, del municipio de SALAMINA -Departamento del Magdalena.

El docente nació el 25 de abril de 1954, como consta en el Registro Civil y Cédula de ciudadanía, cumpliendo la edad de retiro forzoso de setenta (70) años.

Conforme a lo anterior, podemos colegir que, al haber llegado a la edad máxima para el desempeño de un cargo público, se impone como obligación para la administración desvincularlo del servicio.

Que, según lo expresado, es procedente el retiro del servicio activo de docente de aula y se declara la Vacancia Definitiva del cargo.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena, mediante Decreto Número 185 calendado mayo 5 del 2009, Decreto 409 de agosto 8 de 2013, delegó al secretario de Educación Departamental, expresas y precisas facultades para la regulación de los aspectos antes citados.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Retirar del servicio activo, por haber cumplido la edad de Retiro Forzoso, al docente de aula, nombrado en la Planta de Cargos Docentes y Directivos docentes del Departamento del Magdalena, cancelado con Recursos del Sistema General de Participaciones, que relacionamos a continuación:

ALICIA MARINA SANTANDER LLANOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26879233, nacido el 25 de abril de 1954, ostenta el Grado 14 Escalafón Docente Nacional, nombrado en propiedad, como docente de aula, área primaria, vinculado según Decreto 86 del 18 de febrero de 1975, labora en la Planta de Cargos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SALAMINA, del municipio de SALAMINA - Departamento del Magdalena.



Gobernación del MAGDALENA

RESOLUCIÓN No. 0526 -

08 MAYO 2024 2024

POR LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO ACTIVO A UN DOCENTE PERTENECIENTE A LA PLANTA DE PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, POR CUMPLIR LA EDAD DE RETIRO FORZOSO.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR en vacancia definitiva el cargo de docente de aula en la Planta de Cargos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SALAMINA, del municipio de SALAMINA - Departamento del Magdalena

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al docente **ALICIA MARINA SANTANDER LLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26879233, y remitir copia con destino a la hoja de vida del docente, oficina de Archivo, Fondo de Prestaciones, Cobertura y Nómina de esta Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

08 MAYO 2024

Dada en Santa Marta, a los _____ 2024.

YESID GONZALEZ PERDOMO

Secretario de Educación Departamento del Magdalena

Proyectó/ Yoris Andrae Torres
Auxiliar Administrativo-Planta Sed Magdalena

Revisó Leonardo Alvarez Alvis
P.U. - Asignación Funciones Planta Sed Magdalena

Revisó: Mario Alberto Medina Pérez
P.U. -Oficina Jurídica Sed Magdalena

26 019 233
C-832

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
26.879.233

NUMERO

SANTANDER LLANOS

APELLIDOS

ALICIA MARINA

NOMBRES

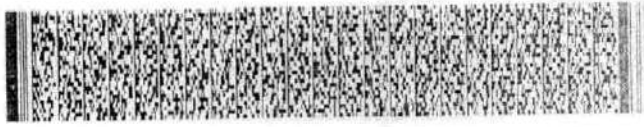
Alicia M. Santander
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1954
SALAMINA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 O+ F
ESTATURA G.S. RH. SEXO
17-ENE-1976 SALAMINA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS DIAZ GUZMAN



A-2106700-51158492-F-0026879233-20070922 02116@173B 02 239505512

COPIA DEL ACTA DE POSESION DE LA SEÑORITA ALICIA SANTANDER LLANOS,
COMO DIRECTORA DE LA ESCUELA URBANA DE VARONES DE ESTE LUGAR.

En Salamina Magdalena a los veinticinco (25) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1.975), estando el suscrito - Alcalde Municipal en audiencia pública en asocio de su Secretario - compareció al Despacho de la Alcaldía la señorita Alicia Santander llanos, con el fin de tomar posesión del cargo de Directora Seccional de la Escuela Urbana de Varones de esta cabecera Municipal cargo para el cual fué designada por Decreto No. 86 de fecha 18 del presente mes de febrero.

La posesionada presento los siguientes documentos: Tarjeta de Identidad Postal No. 81710865 expedida en Pivijay Magdalena, Certificado de Paz y Salvo expedido por la Recaudación de Impuestos Nacionales de este lugar y demás documentos necesarios para estos actos. En tal virtud el señor Alcalde le recibió el juramento de rigor bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. - A la presente diligencia se le adhieren y anulan estampillas de timbre Nacional por valor de \$48,00 de acuerdo al 2% del

suelo que va a devengar. No siendo otro el objeto de la presente diligencia de se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella han intervenido como anore. - El Alcalde Municipal (fdo) PEDRO A. CROZCO A. - Hay Sello. - La Posesionada (fda) ALICIA SANTANDER LLANOS. - El Secretario Isaac Vejas B. (fdo) Hay sello


ISAAC FABONNE.
Secretario Auxiliar.

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACION

DECRETO No. 382 DE 2004

- 2 AGO. 2004

"Por el cual se incorpora la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos a la planta Global de cargos adoptada por el Departamento del Magdalena de conformidad con el artículo 2º del decreto 3020 de 2002".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 305 de la constitución política y artículos 6 y 34 de la Ley 715 de 2001, Ordenanza N° 001 de 16 de Enero de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 079 del 17 de Febrero de 2004, el Departamento del Magdalena (Secretaría de Desarrollo de la Educación) adoptó la planta Global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en esta jurisdicción.

Que es facultad del Gobernador del Departamento del Magdalena, incorporar al personal docente, directivo docente y administrativo vinculado mediante nombramiento antes de la vigencia de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, a la planta de cargos adoptada de conformidad con el artículo 2º del Decreto 3020 de 2002.

Que en la Directiva Ministerial N° 20 de fecha 31 de diciembre, el Ministerio de Educación Nacional fija criterios para la incorporación. Y dentro del Literal A. Numeral 2. Señala lo siguiente: "De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 715 de 2001, la provisión de cargos en las plantas financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, se realizará dando prioridad al personal actualmente vinculado en propiedad y que cumpla los requisitos para el ejercicio del cargo. Dentro de este contexto, la entidad territorial respectiva verificará que el personal docente, directivo docente y administrativo que se va a incorporar haya cumplido con los requisitos legales vigentes para su vinculación a la fecha que ésta se realizó, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, los requisitos serán los contemplados en el Decreto 2277 de 1979, sus reglamentarios y la Ley 115 de 1994 (...).

Que en cumplimiento de lo anterior, se revisó hoja de vida y algunos docentes aparecen con nombramientos en provisionalidad.

Que posteriormente el mencionado Ministerio expidió la Directiva Ministerial No. 003 del 11 de Febrero de 2004, donde actualiza la directiva 20 de 2003, con relación a la incorporación de docentes, directivos docentes y administrativos. En la mencionada disposición administrativa hace las siguientes precisiones:

"En vista de las diferentes interpretaciones surgidas frente al alcance de la directiva 20 de diciembre 31 de 2003, en relación con el asunto referido, resulta pertinente aclarar lo siguiente:

1. En desarrollo del derecho fundamental que tienen los niños y niñas a la educación, el ordenamiento jurídico colombiano lo establece una prelación frente a los demás derechos, razón por la cual los docentes y directivos docentes deben estar ubicados en los lugares donde se encuentran los niños. En consecuencia las entidades territoriales deben velar por la distribución de los cargos docentes y directivos docentes en los lugares en que se encuentra la demanda educativa. Si para ello deben efectuar traslados dentro de su planta de personal, éstos deben realizarse por estrictas necesidades del servicio y obedeciendo a criterios objetivos, sin que ello implique un desmejoramiento para el docente.
2. Es obligación de los nominadores y de los docentes firmar el Acta de Posesión, sin solución de continuidad, tal y como lo establece el numeral 1 del artículo 81 del decreto 1042 de 1978, teniendo como único requisito la presentación de la Cédula de Ciudadanía del funcionario que estaba vinculado en propiedad a un cargo público, incluyendo aquellos que no concursaron y que se incorporan a las nuevas plantas de personal (negritas nuestras) sin perjuicio de que puedan ser demandados los nombramientos realizados durante los últimos dos años. (...).

Que de acuerdo con el numeral 2º de la última Directiva mencionada, "es obligación de los nominadores y de los docentes firmar el acta de posesión, sin solución de continuidad, tal como lo establece el numeral 1 del artículo 81 del decreto 1042 de 1978, teniendo como único requisito la presentación de la cédula de ciudadanía del funcionario que estaba vinculado en propiedad a un cargo público, incluyendo aquellos que no concursaron y que se incorporan a las nuevas plantas de personal, sin perjuicio de que puedan ser demandados los nombramientos realizados durante los últimos dos años, sin el cumplimiento de los requisitos legales contraviniendo lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política y los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994".

Que la Secretaría de Desarrollo de la Educación en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, dio prioridad al personal actualmente vinculado y que cumpla los requisitos para el cargo.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, la Secretaría de Desarrollo de la Educación efectuó el correspondiente estudio técnico.

Que constituye un deber de las autoridades territoriales cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley, los reglamentos y las políticas del gobierno nacional, relacionadas con el sector educativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórase a la planta global de cargos adoptada de conformidad con el artículo 2º del Decreto 3020 de 2002, al personal docente, directivo docente y administrativo vinculado mediante nombramiento con anterioridad a la vigencia de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

PLANTA GLOBAL DE CARGOS:

1. PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE
- 1.1. PLANTA DE PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACION

DECRETO No. 382 DE 2004

- 2 AGO. 2004

SALAMINA	22.400.779	BOLAÑO DE MEDINA ELVIA ESTHER
SALAMINA	22.471.984	BARRIOS REALES JUDITH ESTHER
SALAMINA	22.538.269	PERTUZ MONTERO MARELYS DEL SOCORRO
SALAMINA	22.637.511	LIDUEÑA BLANQUICETT ARELY ESTHER
SALAMINA	26.879.475	PABON ESCALANTE ANA EMILIA
SALAMINA	32.679.887	COLPAS ANGARITAS KIRIA MARGARITA
SALAMINA	32.846.582	MORALES SOLANO CONSUELO DE JESUS
SALAMINA	22.430.950	CARRENO DE BOLANO PIEDAD DE JESUS
SALAMINA	26.879.233	SANTANDER LLANOS ALICIA MARINA
SALAMINA	5.095.174	MIRANDA OROZCO JOAQUIN GUILLERMO
SALAMINA	8.670.510	COBA ARIZA ARTURO ENRIQUE
SALAMINA	26.824.714	YEJAS DE CONSUEGRA BLANCA DEL SOCORRO
SALAMINA	26.878.976	YEJAS DE MUÑOZ HIDALIDES DEL CARMEN
SALAMINA	12.531.445	ALVARADO OROZCO JOSE FRANCISCO
SALAMINA	22.638.114	ACOSTA SANTODOMINGO CRISTINA ISABEL
SALAMINA	26.880.604	NAVARRO OROZCO MASSIEL DE JESUS
SALAMINA	5.094.538	GONZALEZ OROZCO NELSON DARIO
SALAMINA	36.550.514	SALCEDO LARA CARMEN DOLORES
SALAMINA	26.879.294	PERTUZ DE SOLANO MARIA CONCEPCION
SALAMINA	7.441.207	OLIVARES MONTENEGRO DIDACIO RAFAEL
SALAMINA	22.381.703	PIEDRAHITA OROZCO MIRYAM
SALAMINA	26.880.153	MARCHENA YEJAS YOLANDA
SALAMINA	26.825.410	ANGULO CUEVAS ALICIA ESTHER
SALAMINA	26.879.469	OROZCO PABON MARIA GREGORIA
SALAMINA	32.634.841	PEREZ FORTICH LUCY
SALAMINA	12.537.412	VICIOSO SANTODOMINGO GERMAN AUGUSTO
SALAMINA	12.609.665	MOZO MALDONADO JUAN CLIMACO
SALAMINA	22.300.303	ANGARITA DE OROZCO LESVIA NUBIA
SALAMINA	36.857.527	CANTILLO ESCORCIA ZUNILDA
SALAMINA	3.756.187	CASTELLANOS BERDUGO HERMES
SALAMINA	3.757.394	CASTELLANOS BERDUGO ORLANDO RAFAEL
SALAMINA	7.455.987	MANOTAS LEON LUIS EDUARDO
SALAMINA	22.638.118	OROZCO PABON SILVANA DEL PILAR
SALAMINA	26.880.027	PABON CARRILLO GERTRUDIS EMILIA
SALAMINA	26.810.062	MARTINEZ DE LA CRUZ MARIA MARTA
SALAMINA	32.047.320	ESCOBAR ESCALANTE MARGARITA MARIA
SALAMINA	7.602.656	BOLAÑO DE LA CRUZ JOSE MANUEL
SALAMINA	22.343.431	ESCORCIA DE PORRAS BERTHA ADELA
SALAMINA	22.368.018	BLANQUICETT DE LA HOZ MARIA DEL CARMEN
SALAMINA	22.671.808	VARGAS GUETTE YAMILE JUDITH
SALAMINA	22.675.283	DE LA HOZ CORONADO ROSIRIS DE JESUS
SALAMINA	26.879.287	PABON CANTILLO LEDYS MARINA DEL CARMEN
SALAMINA	26.882.235	DE LA CRUZ PABON DIOCELINA
SALAMINA	26.879.553	PABON CANTILLO ELSA EDITH
SALAMINA	85.125.564	TORRES TORREGROZA OSWALDO RAFAEL
SALAMINA	26.881.881	RODRIGUEZ DE ESCORCIA CELINA
SALAMINA	26.882.038	DE LA CRUZ DE LA CRUZ ZUNILDA
SALAMINA	36.537.911	ROSADO TONCEL MARTHA IBETH
SALAMINA	26.818.846	MARTINEZ DE LA CRUZ NANCY BEATRIZ
SALAMINA	12.557.773	OROZCO OROZCO GERMAN ISAAC

af.

82

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA EDUCACION

DECRETO No. 382 DE 2004

-2 AGO. 2004

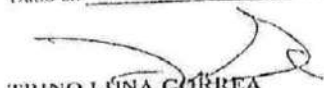
ARTICULO TERCERO: Los cargos administrativos se le efectuarán la nomenclatura y clasificación de los empleos señalada en el Decreto 1569 de 1998, dentro de los treinta (30) días siguientes a este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

-2 AGO. 2004

Dado en _____ a los _____ días del mes _____ de 2004


TRINO LUNA CORREA
Gobernador del Departamento.


MARTIN CASTILLA NAVARRO
Secretario de Desarrollo de la Educación del
Dpto.


LUIS MANUEL ESCOBAR MEDINA
Secretario Jurídico.